

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE MEDIACIÓN Y DE DERECHOS HUMANOS ECONOMICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MAGISTRADO EDGAR ELÍAS AZAR, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, MAESTRO PASCUAL HERNÁNDEZ MERGOLDD, POR LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES, LICENCIADA ÁNGELA QUIROGA QUIROGA Y POR LA MAESTRA MARÍA ELENA LUGO DEL CASTILLO, DIRECTORA DE ORIENTACIÓN CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS DEL TRIBUNAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **“EL TRIBUNAL”**, **“EL CENTRO”**, **“EL INSTITUTO”** Y **“DERECHOS HUMANOS”**, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA EL **CENTRO EMPRESARIAL DE LA CIUDAD DE MEXICO DISTRITO FEDERAL, SINDICATO PATRONAL, ADHERIDO A LA CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA (COPARMEX)**, EN LO SUCESIVO **“COPARMEXDF”**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, INGENIERO JOSÉ LUIS BEATO GONZÁLEZ, EN SU CONJUNTO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- **“EL TRIBUNAL” declara que:**

I.1.- Conforme a lo previsto en el artículo 122, párrafo quinto, apartado C, base cuarta, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8° fracción III y 76 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como el artículo 1° de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es la autoridad y Órgano de Gobierno competente para ejercer la función judicial en el fuero común del Distrito Federal, administrando e impartiendo justicia, y cuenta para ello con un presupuesto asignado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con la normatividad correspondiente.

I.2.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 186 bis, 186 bis 1 fracciones I, III, IV y V de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y en el artículo 9, fracciones I, III, IV y V de la Ley de Justicia del Centro de Justicia Alternativa que tiene por objeto, entre otros aspectos, el desarrollo y la administración eficiente de los métodos alternos de solución de controversias, principalmente de la mediación; la prestación de los servicios de información al público, sobre los métodos alternativos de solución de controversias y en particular, sobre la mediación; así como de orientación jurídica, psicológica y social a los mediados, durante la substanciación de aquella; la capacitación, certificación, selección, registro y monitoreo de los mediadores, para el servicio público y privado; la difusión y divulgación permanente de los servicios que presta así como el

fortalecimiento de sus funciones y la ampliación de sus metas; a partir de sus experiencias y del intercambio permanente con instituciones públicas, privadas, nacionales y extranjeras.

I.4.- La Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, tiene como propósito regular la mediación como medio de solución de controversias entre particulares, quienes libremente ejercen sus derechos y cumplen sus obligaciones, siempre y cuando esto no afecte el orden público, ya que tiene como objeto fomentar la convivencia armónica e inducir a una cultura de paz social, solucionando los conflictos a través del diálogo y la tolerancia, mediante procedimientos basados en la prontitud, la economía y la satisfacción de las partes, teniendo como principios rectores para el servicio de mediación, la voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad y economía.

I.5.- De conformidad con la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Título Octavo, Capítulo VII, cuenta con el Instituto de Estudios Judiciales, competente en el ámbito de capacitación en los temas de administración e impartición de justicia, así como de los medios alternativos de solución de controversias.

I.6.- Ofrece brindar a “**COPARMEXDF**” la asesoría y supervisión necesarias para que éste implemente, un curso de capacitación en mediación, para que sus agremiados estén en posibilidades de aspirar a la certificación por parte del Tribunal como mediadores privados del Distrito Federal, así como en materia de Derechos Humanos Económicos.

I.7.- Comparece en su representación, a la celebración de este Convenio, el Magistrado Edgar Elías Azar, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien está facultado para ello de conformidad con los artículos 36 fracción I, 196 párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y en términos de lo ordenado en el Acuerdo ____, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria de fecha _____ de _____ de 201__.

I.8.- Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Niños Héroes número 133, quinto piso, esquina Doctor Navarro, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720, de esta ciudad de México, Distrito Federal.

II.- “COPARMEXDF” declara que:

II.1.- Es un sindicato patronal de nacionalidad mexicana, constituido conforme a lo dispuesto en los artículos 123, apartado A, fracción XVI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 354 a 385 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo; que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, debidamente inscrito en el Registro de Asociaciones de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con fecha siete de septiembre del dos mil.

II.2.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Secretaría Auxiliar del Registro y Actualización Sindical, tomó nota y registró en el expediente 3506, número de oficio folio de salida 858, de fecha 23 de septiembre del 2013, la inscripción del Consejo Directivo, Comisario, Padrón de Agrupaciones actualizado del Centro Empresarial de la Ciudad de México, Distrito Federal, quedando designado como Presidente del Consejo Directivo el Licenciado José Luis Beato González, quien cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente convenio y para la realización de los actos jurídicos que se determinan y se prevén en el clausulado del mismo, según consta en el artículo cincuenta, fracción I en relación con el cuarenta y cuatro, fracción II de sus estatutos, mismas que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas, revocadas en forma alguna.

II.3.- Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Viaducto Río Becerra número 168, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C. P. 03800, de esta ciudad de México, Distrito Federal.

III.-Declaran “LAS PARTES” que:

III.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio.

III.2.- Manifiestan, bajo protesta de decir verdad, que en la elaboración de este convenio de colaboración no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio de consentimiento y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan su deseo de sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases de colaboración que permitan el diseño y la adopción de un programa de capacitación en materia de mediación y derechos humanos económicos que incluya la formación de miembros de **“COPARMEXDF”** como mediadores que aspiren a ser certificados por **“EL TRIBUNAL”** y la asesoría para la instalación de un Módulo de Mediación COPARMEX.

SEGUNDA.- **“EL TRIBUNAL”** a través de **“EL CENTRO”** y **“EL INSTITUTO”** se compromete a:

- a) Diseñar, elaborar y supervisar, de conformidad con la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal y el Reglamento Interno del Centro de Justicia Alternativa, el programa de capacitación en mediación para impartirse a grupos de al menos veinte participantes, con miras a su certificación como mediadores privados del Distrito Federal;
- b) Proporcionar a **“COPARMEXDF”** la planta docente que impartirá el curso o, en su caso, proponer a **“COPARMEXDF”**, alguna de las instituciones de prestigio académico reconocidas por **“EL TRIBUNAL”**, en materia de formación en mediación, para que ésta imparta el curso, siempre bajo la supervisión de **“EL CENTRO”** y del **“INSTITUTO”**, y
- c) Brindar la asesoría para la instalación de un módulo, en la sede **“COPARMEXDF”**, para la atención de las controversias entre sus miembros o en los que alguno de sus miembros sea parte.

TERCERA.- **“COPARMEXDF”** se compromete a:

- a) Proponer a sus agremiados, que cubran el perfil requerido y acrediten los requisitos que precisen el **“EL INSTITUTO”** y **“EL CENTRO”** para participar en el curso de capacitación que se impartirá en la sede de **“COPARMEXDF”**. Asimismo, se compromete a cubrir en su totalidad el costo del curso o cursos a impartirse, en los términos que establezca **“EL CENTRO”**.
- b) Proporcionar el espacio físico que se requiera y acondicionarlo apropiadamente para instalar el módulo de mediación COPARMEX y dotarlo de los servicios que su operación requiera, tales como energía eléctrica, teléfono y acceso a sanitarios, entre otros, y

- c) Designar un responsable de ejecución del convenio, así como una secretaria dentro de sus instalaciones ubicadas en Viaducto Río Becerra número 168, Colonia San Pedro de los Pinos, Delegación Benito Juárez, C. P. 03800, de esta ciudad de México, Distrito Federal.

CUARTA.- “LAS PARTES” asumen los siguientes compromisos:

- a) Establecer el o los enlaces necesarios para dar efectivo cumplimiento al presente convenio, y
- b) Participar en las reuniones de seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente convenio y definir, de acuerdo con el resultado de aquellas, la continuidad o modificación de las estrategias de capacitación.

QUINTA.- “LAS PARTES” se otorgan autorización recíproca para incluir, ostentar o exhibir en cualquier material relacionado con el objeto del presente convenio, las denominaciones, siglas, símbolos, logotipos o emblemas sobre las que es titular cada una de ellas, en el entendido de que previo a su difusión deberán cumplir con la normatividad de la materia, que haya sido del conocimiento y aprobado por el titular, siendo lo anterior de manera gratuita.

SEXTA.- El personal designado por cada institución para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios y/o substitutos.

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de **“LAS PARTES”**, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida, teniendo **“LAS PARTES”** la facultad de darlo por terminado unilateralmente y de forma anticipada, cuando concurren circunstancias imprevistas o por causas de interés general que haga imposible su continuidad, previa notificación por escrito que se haga la contraparte con treinta (30) días de anticipación obligándose a cumplir, de ser material y jurídicamente posible, con los compromisos pendientes anteriores al día efectivo de terminación.

NOVENA.- “LAS PARTES”, guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia del presente convenio, en los casos en que lo considere necesario o las que expresamente se comuniquen una a otra, guardando la reservas en torno a la protección de datos personales y otras formas de información de conformidad con

lo previsto en la normatividad aplicables en vigor de cada institución y las leyes de la materia.

Los materiales que llegaren a desarrollar las partes serán propiedad intelectual de la institución que los haya desarrollado y se encuentran protegidos por la normatividad aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, invariablemente se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos realizados.

DÉCIMA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su aplicación, interpretación y cumplimiento, será resuelto en primera instancia de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

En caso de subsistir el conflicto, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA PRIMERA.- Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen **“LAS PARTES”**

Leído y entendido que fue el presente convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman de conformidad al margen y al calce en la Ciudad de México, Distrito Federal, por cuatruplicado a los ----- del mes de _____ del año dos mil quince.

“EL TRIBUNAL”

“COPARMEXDF”

Magistrado Edgar Elías Azar
Presidente del Tribunal Superior
de Justicia del Distrito Federal

Ing. José Luis Beato González
Presidente del Consejo Directivo
del Centro Empresarial de la Ciudad
de México, Distrito Federal, S.P.

Mtro. Pascual Hernández Mergold
Director General del Centro
de Justicia Alternativa

**Lic. Carlos Sánchez-Mejorada y
Velasco**
Secretario del Consejo Directivo
Centro Empresarial de la Ciudad
de México, Distrito Federal, S.P.

Lic. Ángela Quiroga Quiroga
Directora General del Instituto de
Estudios Judiciales

C.E.O. Salvador Ortega López
Ombudsman Empresarial OEA
Presidente Comisión de Derechos
Humanos Económicos
Centro Empresarial de la Ciudad
de México, S.P.

Mtra. María Elena Lugo del Castillo
Directora de Orientación Ciudadana y
Derechos Humanos

Lic. Leovigildo Sánchez López
Vicepresidente y Presidente de la
Comisión de Desarrollo Empresarial
del Distrito Federal

TESTIGOS DE HONOR

MAG. NORMA RAQUEL LAGUNES ALARCÓN
CONSEJERA DE LA JUDICATURA DEL
DISTRITO FEDERAL

DR. HÉCTOR SAMUEL CASILLAS MACEDO
CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL
DISTRITO FEDERAL

LIC. JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ
CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL
DISTRITO FEDERAL

MTRA. ANA YADIRA ALARCÓN MÁRQUEZ
CONSEJERA DE LA JUDICATURA DEL
DISTRITO FEDERAL

LIC. SANDRA LUZ DÍAZ ORTÍZ
CONSEJERA DE LA JUDICATURA DEL
DISTRITO FEDERAL

**LIC. MARCO ANTONIO VELASCO
ARREDONDO**
CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL
DISTRITO FEDERAL

VALIDACIÓN TÉCNICA JURÍDICA

LIC. ÁNGEL VELÁZQUEZ JUÁREZ.
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL
DISTRITO FEDERAL

Esta hoja de firmas pertenece al convenio de colaboración que celebran por una parte el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, representado por su Presidente el Magistrado Edgar Elías Azar y por la otra, la Confederación Patronal de la República Mexicana en el Distrito Federal, representada por su Presidente el ingeniero José Luis Beato González.